ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2659

01 JUL 2022

( )

POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

COMPETENCIA

El SECRETARIO GENERAL, de la Alcaldía Municipal de Chía, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución interna No. 1314 de 2018, por el Alcalde Municipal y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El literal d) numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los Gerentes, Secretarios y Directores de los establecimientos Públicos, empresas Industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que mediante Resolución No. 1314 de abril 6 de 2018 se realiza una delegación interna de funciones al Secretario General, por parte del Alcalde Municipal, entre las cuales se encuentra los traslados, encargos, movimientos de personal entre otros

Que la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto Número 40 de mayo 16 de 2019, estableció el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y adopto la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

Que la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto Número 18 de junio 16 de 2015, estableció la planta de personal de la Alcaldía del nivel central de la Administración Municipal de Chía, el cual se adicionó mediante el Decreto Número 308 de junio 25 de 2019.

Que la ley 1960 de 2019, modificó la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, en lo particular a lo establecido en el artículo 24 el cual quedo así: "*Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Que, en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, existe una vacante temporal del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, de la cual ostenta derechos de carrera administrativa la señora LUZ ELENA CHAVEZ PEÑA, quien se encuentra en encargo en un empleo de mayor grado salarial.

Que la administración municipal requiere proveer por necesidades del servicio el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

Que dando cumplimiento a la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, la administración efectuó una revisión de las historias laborales del personal que actualmente se encuentra vinculado en carrera administrativa, mediante estudio técnico para provisión transitoria de un empleo de carrera administrativa No.25 de fecha junio 16 de 2022, encontró que la señora MARIA ELENA PAVAS VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 24578088, servidor de carrera administrativa en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, cumple con los requisitos para ser encargado en la vacante en mención.

Que, en cumplimiento de lo establecido en las normas sobre carrera administrativa, se procederá a efectuar encargo a la señora MARIA ELENA PAVAS VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 24578088, en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar un ENCARGO en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, de la Planta de Empleos Públicos de la Administración Municipal – Nivel Central, a la señora MARIA ELENA PAVAS VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 24578088, que se encuentra vacante de manera temporal, a partir del cinco (05) de julio de 2022.

PARAGRAFO: El término del presente encargo será hasta tanto permanezca el titular LUZ ELENA CHEVEZ PEÑA, en encargo en un empleo de mayor jerarquía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora MARIA ELENA PAVAS VARGAS del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído procede recurso de reposición, en los términos señalados en el artículo 74 y S.S de la ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ANTONIO PARRADO RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Aprobó: Martha Lucia Pedraza Donoso – Director Técnico – Dirección de Función Pública– Secretaría General.
Revisó: Ricardo A. Sánchez Rodríguez. – Profesional Especializado - Dirección de Función Pública- Secretaría General
Proyectó: Natalie Andrea Campos Rodríguez. – contratista - Dirección de Función Pública – Secretaría General.